Curaduría Urbana Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0333

(16 de agosto de 2017)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el día 22 de febrero de 2017, MARIA TERESA MENDEZ De BENJUMEA identificada con C.C. 38.240.870 de Ibagué, ALEXANDRA SAAVEDRA identificada con C.C. 40.092.300 de El Paujil (Caquetá), MARIA DEL PILAR BENJUMEA MENDEZ identificada con C.C. 65.779.626 de Ibagué, LUZ ANGELICA BENJUMEA MENDEZ identificada con C.C. 65.757.121 de Ibagué y LUIS ALFREDO BENJUMEA MENDEZ identificado con C.C. 93.390.215 de Ibagué, radicaron en la Curaduría Uno de Ibagué, con N° 73001-1-17-0095 solicitud de modificación y/o aclaración de la resolución N°. 0370 del 08-10-2001 *"Por medio de la cual se concede licencia de construcción"*.

Que el día 02 de mayo de 2017, esta Curaduría expidió la resolución N° 73001-1-17-0184 por medio del cual se modifica una licencia - resolución No. 0370 del 08-10-2001.

Que el artículo primero de la resolución N° 73001-1-17-0184, modificó el artículo primero de la resolución N° 0370 del 08-10-2001, sin que se realizara la precisión en el área del predio objeto de licenciamiento según la información que reporta el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 350-88482, cuya área obedece a **176.43 m².**

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir los yerros enunciados en este acto administrativo, en el sentido de indicar el área correspondiente al predio objeto de licenciamiento - resolución N° 0370 del 08-10-2001-, de conformidad al certificado de tradición.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **MODIFICAR** el artículo 1 de la resolución N° 73001-1-17-0184 del 02 de mayo de 2017, el cual queda así:

"Artículo 1.- *Otorgase licencia a los señores MARIA TERESA MENDEZ De BENJUMEA identificada con C.C. 38.240.870 de Ibagué, ALEXANDRA SAAVEDRA identificada con C.C. 40.092.300 de El Paujil (Caquetá), MARIA DEL PILAR BENJUMEA MENDEZ identificada con C.C. 65.779.626 de Ibagué, LUZ ANGELICA BENJUMEA MENDEZ identificada con C.C. 65.757.121 de Ibagué y LUIS ALFREDO BENJUMEA MENDEZ identificado con C.C. 93.390.215 de Ibagué, para la construcción de una (1) vivienda bifamiliar con dos (2) locales y deposito, en dos pisos con sótano y primer piso, discriminada así: Sótano para vivienda con un área de 68.07 m² y un depósito con 21.60 m², para un total de 89.67 m²; en el primer piso dos (2) locales, el No. 1 con 20.60 m² y el No. 2 con 30.80 m² y vivienda con 38.27 m², para un total de área de 89.67 m², con cubierta en teja, para un área total de construcción de 179.34 m², edificación a levantarse en el predio de su propiedad localizado en la en la Calle 17 No. 4 - 62 del Barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-0088482 y ficha catastral 01-02-0082-0034-000,* ***con un área total del lote de 176.43 m²****, de acuerdo con los planos del Proyecto Diseñado por el Arquitecto JUAN CARLOS GRANADOS Matrícula No. 25012001-93383353, Cuadro de Áreas modificado por el Arquitecto DIEGO MAURICIO LAMPREA Matrícula Profesional No. A25152001-7979210 y diseño estructural con sus respectivas memorias de cálculo del Ingeniero ORLANDO TOBAR VARGAS Matrícula No. 19202-04522 y Estudio de Suelos del Ingeniero EDGAR LANGEBECK LOZANO Matrícula 25202-09665.*

Artículo 2.- Se anula y/o se deja sin ningún efecto jurídico el plano **A 3 de 3** que hace parte integral de la resolución N° 73001-1-17-0184 del 02 de mayo de 2017, quedando incólumes los planos A 1 de 3 y A 2 de 3 del citado acto.

Artículo 3.- El plano **A 3 de 3** que hace parte integral de este acto administrativo reemplaza el documento anulado en artículo anterior y surtirá los efectos inherentes al mismo.

Artículo 4.- Comuníquese el presente acto administrativo, contra el cual no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2017.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Abg. Yezid Antonio Florián Iozano

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 13 SEP 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 14 SEP 2017

FIRMA: _____